



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de noviembre dos mil veintidós

Regulación Visitas - Rdo 2021-295

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, el escrito allegado por la apoderada demandante, cotejado debidamente por la empresa de correos Servientrega, en la que aporta diligencia de Notificación Personal a la accionada.

Surtido el trámite del artículo 291 CGP se requiere a la accionante para que realice la Notificación por Aviso al demandado conforme lo preceptuado por el artículo 292 CGP, carga de su exclusividad para integrar el contradictorio y continuar con el trámite procesal a seguir.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ